



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2015
Vamos Adelante!

COMUNICADO

La Ministra del Trabajo en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, Ley 185 Código del Trabajo vigente en su artículo 264 inciso d)

HACE SABER:

PRIMERO:

Que de conformidad al artículo 66 del Código del Trabajo el domingo diecinueve de julio del presente año es día feriado nacional obligatorio, por celebrarse el treinta y seis aniversario del triunfo de la Revolución Popular Sandinista. En consecuencia, dicho día debe ser de descanso y con goce de salario para todas las personas trabajadoras.

SEGUNDO:

Que por coincidir el día diecinueve de julio con el séptimo día, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código del Trabajo, este se compensará con el día lunes veinte de julio, regresando todos los trabajadores a sus labores cotidianas el martes veintiuno de julio del presente año. El trabajador que labore el día diecinueve de julio se le remunerará como día extraordinario de trabajo.

TERCERO:

Se exceptúan las actividades que no puedan interrumpirse por encontrarse dentro de los casos previstos en el artículo 69 incisos a) al d) del Código del Trabajo, así como aquellas

FE,
FAMILIA
Y COMUNIDAD!
EN VICTORIAS!

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA
MINISTERIO DEL TRABAJO

Del Estadio Nacional 400 metros al norte - 2215 -
Ext. 130 - www.mitrab.gob.ni - Apartado Postal 487





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2015
Vamos Adelante!

empresas que por su naturaleza están afectadas por el presente ciclo agrícola.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de julio del año dos mil quince.

Dra. **Alba Luz Torres Briones**
Ministra



FE,
FAMILIA
Y COMUNIDAD!
EN VICTORIAS!

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DEL TRABAJO

Del Estadio Nacional 400 metros al norte - 2222-
2115 - Ext. 130 - www.mitrab.gob.ni - Apartado
Postal 487